

Retribuciones en especie

Las cantidades que un médico recibe de la institución en la que trabaja tienen la consideración de rendimientos del trabajo sujetos a su Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y pueden ser dinerarias (en metálico) o en especie. Son rendimientos del trabajo todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas.

Pregunta: ¿Qué es una retribución en especie?

Respuesta: La Ley del IRPF establece que “constituyen rentas en especie la utilización, consumo u obtención, para fines particulares, de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aún cuando no supongan un gasto real para quien las conceda”.

P¿Cómo se valoran las retribuciones en especie?

RCon carácter general, las retribuciones en especie se valoran por su valor normal en el mercado. Sin embargo, en algunos supuestos los rendimientos del trabajo en especie se valoran de acuerdo con unas normas especiales que prevé la Ley del Impuesto. Veamos algunos de estos supuestos.

1. Utilización por el empleado de una vivienda de la empresa. Como regla general, la utilización de la vivienda se valora anualmente en un 5 por ciento de su valor catastral, si éste ha sido revisado, o en un 10 por ciento, si no lo ha sido. Si la vivienda no tiene valor catastral o éste no ha sido aún notificado, el empleado debe tomar como base de imputación el 50 por ciento del valor mayor de los siguientes: el de adquisición o el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos. En cualquier caso, la valoración resultante no puede exceder del 10 por ciento de las restantes contraprestaciones del trabajo.

2. Utilización o entrega de vehículos automóviles. En este caso, la retribución en especie se valora de la siguiente manera:

- Si la empresa entrega el vehículo al trabajador: constituye retribución en especie el coste de adquisición para la empresa, incluyendo los impuestos que graven la operación (IVA, Impuesto de matriculación, etc.).

- En el supuesto de que el vehículo sea propiedad de la empresa y ésta se lo ceda para su uso, se considerará retribución en especie el 20 por ciento anual del coste de adquisición, impuestos incluidos.

- En caso de que el vehículo no sea propiedad de la empresa, la retribución en especie para el trabajador es el 20 por ciento sobre el valor de mercado del vehículo, si fuese nuevo.
- En el supuesto de uso y posterior entrega, la valoración de esta última se debe efectuar teniendo en cuenta la valoración resultante del uso anterior. De esta manera, el trabajador no se imputa un importe superior al valor del vehículo.

- Si el empleado utiliza el vehículo únicamente para trabajar, no tendrá la consideración de retribución en especie.

- Si el empleado utiliza el vehículo de la empresa para trabajar y para uso particular, la Dirección General de Tributos considera que para valorar la retribución en especie hay que tener en cuenta el tiempo que el empleado está facultado para disponer del vehículo para uso particular, esto es, el tiempo que tiene el vehí-

Se consideran renta en especie las prestaciones que, en concepto de manutención, hospedaje, viajes y similares, dé la empresa al trabajador

Consultoría

Impuestos

culo a su disposición, con independencia de que exista o no utilización efectiva del mismo. Así, la retribución en especie debe calcularse utilizando las reglas anteriormente comentadas, y aplicando un criterio de reparto en el que, considerando la naturaleza y características de las funciones desarrolladas por el trabajador, se valore sólo la disponibilidad para fines particulares.

P ¿Qué consideración tienen los préstamos con tipos de interés inferiores al legal del dinero?

R Salvo que el préstamo haya sido concertado antes del 1 de enero de 1992, se considera renta en especie la diferencia entre el interés pagado y el interés legal del dinero vigente en el período.

P ¿Cómo se han de considerar las prestaciones en concepto de manutención, hospedaje, viajes y similares?

R Sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje exceptuados de gravamen, se consideran renta en especie las prestaciones que, en concepto de manutención, hospedaje, viajes y similares, dé la empresa al trabajador.

P ¿Son pagos en especie las primas o cuotas satisfechas en virtud de contrato de seguro o similar? ¿Cómo se valoran?

R Se valoran por el coste para el pagador, salvo que se trate de cuotas satisfechas a entidades aseguradoras para la cobertura de enfermedad del trabajador. No tienen la consideración de renta del trabajo en especie y, por tanto, no tributan por el IRPF, las primas pagadas por la empresa a la entidad aseguradora por el contrato de seguro de enfermedad cuando la cobertura del mismo alcance al trabajador, pudiendo incluir, además, a su cónyuge y descendientes, con el límite de 500 euros anuales por cada miembro de la familia. El exceso sobre dichas cantidades tiene la consideración de rendimiento del trabajo en especie. Para que opere esta

consecuencia (la no consideración de renta del trabajo en especie) es importante que sea la empresa la que contrate el seguro médico y pague la prima correspondiente, ya que en el supuesto de que primero el trabajador pagase la prima y luego la empresa resarciera al trabajador la prima satisfecha, no se estaría ante un caso de retribución en especie, sino ante un caso de retribución dineraria, por lo que estaría plenamente sujeta al IRPF y a su sistema de retenciones a cuenta.

P ¿Se consideran retribución en especie las cantidades destinadas a satisfacer gastos de estudio y manutención?

R Las cantidades destinadas a satisfacer gastos de estudios y manutención del empleado o de otras personas ligadas al mismo por vínculo de parentesco, incluidos los afines, hasta el cuarto grado inclusive, tienen la consideración de retri-

bución en especie. Como excepción a esta regla, no tienen la consideración de renta en especie las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o las características de los puestos de trabajo.

P ¿Cómo trata la Ley del IRPF a los planes de pensiones y compromisos por pensiones?

R Considera rendimientos del trabajo en especie las contribuciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones, así como las cantidades satisfechas por los empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones. ■

La Ley del IRPF considera rendimientos del trabajo en especie las contribuciones satisfechas por los promotores de planes de pensiones

La sección Consultoría-Impuestos está a cargo del bufete **Alemany Abogados**, al que pertenecen los autores del artículo: **José Ignacio Alemany**, socio director, y **Francisco Porras Pedraza**. Para contactar: joseignacio.alemany@alemanyabogados.es